República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, considera el Despacho válidas las razones expuestas por el profesional del derecho designado Dr. **CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO**, para no aceptar su cargo como curador ad-litem; además, adjunta certificación que da cuenta de estar actuando como tal, en sendos (12) procesos en el Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón N. de S.; ello, de conformidad con lo normado por el Art. 48, numeral 7º C.G.P.

Bajo lo expuesto, se procederá por esta instancia judicial a designar nuevo Curador Ad-Litem para que represente los intereses de los codemandados **Herederos Determinados del Causante HIGINIO ROJAS CRUCES, esto es, ROSA MARIA ROJAS OROZCO, RAFAEL ANTONIO ROJAS OROZCO Y ANA DOLORES ROJAS OROZCO**, **así como a los Herederos Desconocidos e Indeterminados de MARÍA RAQUEL ROJAS OROZCO, OLIVA ROJAS OROZCO, LUIS ANTONIO ROJAS OROZCO y MANUEL MARÍA ROJAS OROZCO y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, y con él se seguirá el trámite del proceso hasta su culminación, de conformidad con lo normado en el numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P, en consecuencia se **DISPONE:**

DESIGNAR como curador para la litis de los codemandados referidos en precedencia, al profesional del derecho **CARLOS GIOVANNY OMAÑA SUÁREZ**, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo una vez recibido el oficio donde se comunica su designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensor de oficio (Artículo 48, numeral 7º C.G.P.).

Comuníquese por secretaría la anterior determinación al designado, una vez cobre ejecutoria este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Radicado: 54-377-40-89-001-2021-00013-00

Firmado Por:

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e3b638ed60fb2f8f958c6f112f21f2b1055d9fdfd93330b650575eeddb9f12**
Documento generado en 02/06/2021 12:11:31 PM